

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|--|---|-------|
| Plan Anual de Adquisiciones | No. Plan de Adquisiciones | 2024 |
| | Consecutivo | N/A |
| Tipo de Presupuesto Asignado | Gastos de Funcionamiento | |
| Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2025 | |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | |
| Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa) | Octubre 2024 | |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo : | DAVID GARIZABAL JIMENEZ | |
| Dependencia solicitante: | JURIDICA – CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA | |
| Tipo de Contrato: | Prestación de Servicios | Otro: |

| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.) | |
|---|---|
| 3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación | <p>Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 4, que: “(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones pública deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección (...)”.</p> <p>Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, estable que: “Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidos a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicara por analogía. (...)”</p> <p>Que el artículo 5 de la norma antes citada establece que la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva, la cual se encuentra facultada para seleccionar en la convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad, con quien se deberá suscribir un contrato con el fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos de periodo de los Concejos Distritales.</p> <p>Que conforme al artículo 8° del Acuerdo No. 001 de seis (06) de enero de 1995, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECE SU DINAMICA FUNCIONAL” dispone que el secretario general del Concejo Distrital de Barranquilla será elegido para un periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegido. Estableciendo que, para el</p> |



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | |
|--|--|
| | <p>Segundo y tercer año del periodo legal, la corporación elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del mes de noviembre, caso en el cual la posesión del funcionario se llevará a cabo dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero siguiente a la elección.</p> <p>Que mediante el Acuerdo No. 014 de 2002, que el Subsecretario General será elegido para un periodo de un (01) igual al secretario general de la Corporación, pudiendo ser reelegido dentro del periodo Constitucionalmente legalmente establecido, eligiéndose el mismo día y hora en el cual se elige el secretario general y tomará posesión de su cargo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero siguiente a su elección.</p> <p>Que, por otra parte, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021 advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución ni a los criterios de mérito en la selección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas. De modo que, el contenido de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que procedió a declarar inexecutable esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento jurídico la disposición contenida en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.</p> <p>Que conforme a lo anterior para proceder a la elección de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se debe observar lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, como lo dispone el párrafo transitorio del artículo 12 ibidem.</p> <p>Que mediante la resolución 184 del 25 de octubre del 2024, la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2025.</p> <p>En atención a lo anterior, se requiere contar con una institución de educación superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos, para la conformación de la lista de elegibles y la elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, para el periodo 2025.</p> |
|--|--|

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

| 3.2.1. contractual: | Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2025. | | | | | | |
|----------------------------|----------------------|--|------|----------------------|-------|---|----------|---------------------------|
| 3.2.2 UNSPSC: | Clasificación | <p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">ITEM</th> <th style="width: 35%;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="width: 50%;">Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">80111700</td> <td style="text-align: center;">Reclutamiento de Personal</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | Clasificación UNSPSC | Clase | 1 | 80111700 | Reclutamiento de Personal |
| ITEM | Clasificación UNSPSC | Clase | | | | | | |
| 1 | 80111700 | Reclutamiento de Personal | | | | | | |



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | |
|---|--|
| <p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p> | <p>El Concejo Distrital de Barranquilla requiere contar con una Institución de Educación Superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos, para la conformación de la lista de elegibles y la elección del Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, para el periodo 2025.</p> |
| <p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</p> | <p>N/A</p> |
| <p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.</p> | |
| <p>3.3.1 Obligaciones del Contratista:</p> | <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL CONCEJO. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. 5. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este. 6. Reportar de manera inmediata al contratante, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Colaborar con el contratante, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 8. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante. 9. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente 10. Cumplir las obligaciones señaladas en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía y las Especificaciones del Objeto Contractual. 11. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que suscriba. 12. Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 14. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 15. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación |



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | |
|--|---|
| | <p>tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área financiera del Concejo distrital de Barranquilla.</p> <p>16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y validación de pruebas de conocimiento. • Desarrollar, estructurar y validar pruebas de conocimiento que se alineen con el perfil y las competencias requeridas para los cargos en convocatoria. • Asegurar que las pruebas cumplan con estándares de validez, confiabilidad y objetividad, garantizando que evalúan correctamente las competencias necesarias para los puestos de Secretario General y Subsecretario. • Acompañamiento en la ejecución de pruebas. • Proveer el personal capacitado para supervisar la administración de las pruebas de conocimiento, asegurando transparencia y objetividad en la aplicación. • Llevar a cabo la logística necesaria para la implementación de las pruebas, para facilitar el proceso y asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos. • Analizar los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento, generando informes detallados que reflejen el desempeño de cada candidato de forma imparcial. • Proveer recomendaciones sobre la idoneidad de los candidatos en función de los resultados obtenidos, enmarcadas dentro de los criterios de evaluación preestablecidos. • Comprometerse a cumplir con estándares de alta calidad en cada etapa del proceso, aprovechando su experiencia y reputación como institución acreditada. • Manejar con absoluta confidencialidad la información de los candidatos y los resultados de las pruebas. • Presentar evidencias de la transparencia en el desarrollo del proceso de selección, cumpliendo con los principios de imparcialidad, igualdad y mérito. |
| <p>3.3.2. Obligaciones del Concejo Distrital de Barranquilla:</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar AL CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales. 3. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. |
| <p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p> | <p>De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, específicamente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se considera que la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan en su valor total el 10% de la menor cuantía de la entidad, sin tomar consideración de su objeto, se encuentran dentro de la mínima cuantía y seguirá el procedimiento establecido para esta en la mencionada ley.</p> <p>Así, teniendo en cuenta que el presupuesto del Concejo Distrital de Barranquilla para el año 2024 corresponde a la suma de \$26.445.412.399 M/L, se establece que el valor de la mínima cuantía para la entidad, de acuerdo al SMLMV actual, se ubica en</p> |



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | | | | | | | |
|--|--|----------------|------------|---------------|---------------------|-------------------------|--|
| | <p>\$36.400.000 M/L¹. Al ser el presupuesto para contratar el valor de \$36.40.000, se concluye que el presente proceso cumple con las prerrogativas para adelantarse por Mínima Cuantía.</p> <p>Normas aplicables: Constitución política de Colombia, Estatuto de Contratación de la Administración Pública (leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o relacionadas) y el Título V, libro cuarto del Código de Comercio (en lo que respecta a los contratos de seguros).</p> | | | | | | |
| <p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p> | <p>El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15.000.000) INCLUIDO IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis del sector.</p> | | | | | | |
| <p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p> | <p>EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso.</p> <table border="1" data-bbox="652 991 1295 1148"> <tr> <td>Número:</td> <td>350</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por:</td> <td>Profesional Universitario de Presupuesto</td> </tr> </table> | Número: | 350 | Valor: | \$15.000.000 | Autorizados por: | Profesional Universitario de Presupuesto |
| Número: | 350 | | | | | | |
| Valor: | \$15.000.000 | | | | | | |
| Autorizados por: | Profesional Universitario de Presupuesto | | | | | | |
| <p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</p> | <p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del Sector (Anexo) que hace parte del análisis económico realizado por el Concejo del Distrital de Barranquilla.</p> | | | | | | |
| <p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p> | <p>EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRAQUILLA, pagará a EL CONTRATISTA: <i>Un (01) único pago por el valor total del contrato, en el que el supervisor revisará la ejecución de contrato, anexando los siguientes documentos requeridos: 1. Presentación de la cuenta de cobro o factura del servicio prestado. 2. Informe de gestión sobre la ejecución del objeto contractual. 3. Presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). Lo anterior en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Acreditación del pago de los impuestos distritales y departamentales.</i></p> <p>PARAGRAFO: EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRAQUILLA, pagará AL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el IPAC.</p> | | | | | | |
| <p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p> | | | | | | | |
| <p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p> | | | | | | | |
| <p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p> | <ol style="list-style-type: none"> Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. Cédula de Ciudadanía del representante legal. | | | | | | |

¹ Este valor corresponde al 10% de la menor cuantía la cual se determina por la regla del numeral 2 literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 utilizando el valor del salario mínimo para el año 2024 fijado en el decreto 2292 de 2023.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | <ol style="list-style-type: none"> 4. En caso que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales. 6. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC 7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del proponente y del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. 10. Registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso. 11. Copia de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alto calidad. | | | | | | |
|---|--|---|--|---|---|---------|-----|
| <p>3.6.1.2 Experiencia</p> | <p>1. ANEXO TÉCNICO El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.</p> <p>2. EXPERENCIA</p> <p>Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 2 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida.</p> <p>Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en el objeto a contratar.</p> <p>El valor final sumado de los contratos, si éstos corresponden a las actividades exigidas o, cuando el contrato comprenda actividades distintas a las del objeto del presente proceso de selección, el valor de las actividades a acreditar como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.</p> <p>RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="440 1971 1523 2207"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Número de contratos en caso de Mipymes</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 2</td> <td>75%</td> </tr> </tbody> </table> | Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Número de contratos en caso de Mipymes | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) | 1 | Hasta 2 | 75% |
| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Número de contratos en caso de Mipymes | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) | | | | | |
| 1 | Hasta 2 | 75% | | | | | |



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | Hasta 2 | Hasta 3 | 100% |
|--|---|---------|------|
| | <p>En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA</p> <p>Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Estar relacionados en el Formato 2 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 2 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. B. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. D. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública. <p>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</p> <p>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De la Invitación Pública:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Contratante B. Objeto del contrato C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. | | |
| 3.6.1.3 Capacidad Financiera | NO APLICA | | |
| 3.6.1.4. Capacidad Organizacional | NO APLICA | | |




CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | | | | | | | | | |
|---|---|-------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------|--------|------------------------|--------------|-----------------|
| <p>3.6.2. Factores de Evaluación</p> | <p>La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "(...) <i>objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca (...)</i>"</p> <p>Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece: "<i>La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato</i>".</p> | | | | | | | | |
| <p>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</p> | <p>En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse lo establecido en la norma en cuento a la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>Los factores de desempate se aplican en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> | | | | | | | | |
| <p>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</p> | <p>El Concejo Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.6.1 / 2.2.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riesgos</p> | | | | | | | | |
| <p>3.8 Garantías:</p> | <p>No aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.</p> | | | | | | | | |
| <p>3.9. Interventoría o Supervisión:</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="441 1420 967 1465">Nombre del funcionario:</td> <td data-bbox="967 1420 1529 1465">DAVID GARIZABAL JIMENEZ</td> </tr> <tr> <td data-bbox="441 1465 967 1510">Identificación del funcionario:</td> <td data-bbox="967 1465 1529 1510">72.002.038</td> </tr> <tr> <td data-bbox="441 1510 967 1555">Cargo:</td> <td data-bbox="967 1510 1529 1555">Asesor Juridico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="441 1555 967 1609">Dependencia:</td> <td data-bbox="967 1555 1529 1609">Juridica</td> </tr> </table> | Nombre del funcionario: | DAVID GARIZABAL JIMENEZ | Identificación del funcionario: | 72.002.038 | Cargo: | Asesor Juridico | Dependencia: | Juridica |
| Nombre del funcionario: | DAVID GARIZABAL JIMENEZ | | | | | | | | |
| Identificación del funcionario: | 72.002.038 | | | | | | | | |
| Cargo: | Asesor Juridico | | | | | | | | |
| Dependencia: | Juridica | | | | | | | | |
| <p>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</p> | <p>NO APLICA</p> | | | | | | | | |
| <p>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</p> | <p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> | | | | | | | | |
| <p>3.11 Liquidación del Contrato</p> | <p>El contrato se liquidará de mutuo acuerdo según lo reglado por el inciso primero del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o de forma unilateral por parte del Concejo Distrital dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del objeto del contrato.</p> | | | | | | | | |
| <p>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</p> | <p>NO APLICA.</p> | | | | | | | | |



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | |
|--|--|
| 3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| FIRMA: |  |
| NOMBRE: | DAVID GARIZABAL JIMENEZ |
| CARGO: | ASESOR JURIDICO |

Anexo MATRIZ DE RIESGOS

El Concejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------|---------|------------|---------------|--|--|--------------|---------|--------------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|--------------|--------------|---|---|--|--|--------------------------------|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | interno | Planeación | Financiero | Incumplimiento en el pago de honorarios pactados | Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato | 1 | 2 | 3 | a | Contratante | Monitorear las cuentas de cobro del contratista establecer las posibles causas | 1 | 1 | 2 | No | Supervisor del Contrato | Con la presentación de la cuenta de Cobro | Conforme al plazo establecido en el contrato | Verificación de cumplimiento de la cuentas d cobro | Mensual | |
| 2 | Específico | interno | Planeación | Operacionales | Incapacidad temporal o permanente del contratista | Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas | 1 | 2 | 3 | o | Contratista | Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser reanudado / suspendido / terminado conforme particularidades de la situación | 1 | 1 | 2 | No | Supervisor del Contrato | A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución | Conforme al plazo establecido en el contrato | Periódicas, verificar cumplimiento contractual | Mensual | |
| 3 | Específico | Interno | Planeación | Económicos | Incremento en contribuciones de entidades publicas | Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato | 1 | 1 | 2 | c | Contratante | Comunicar al contratista que se regulara conforme a la legislación vigente en materia tributaria | 1 | 1 | 2 | No | Supervisor del contrato | A partir de la ejecución del acto administrativo que regule sobre el incremento de contribuciones distritales | Conforme al plazo establecido en el contrato | Revisión de la legislación tributación | Inicio del contrato | |
| 4 | Específico | Interno | Planeación | Operacionales | Desistimiento o abandono del servicio contratado | Incumplimiento del contrato o demoras en la obtención de las metas | 1 | 2 | 3 | d | C | Comunica al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y a la secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a otro proceso de contratación o a la cesión del contrato | 1 | 1 | 2 | No | Supervisor del contrato | A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución | Conforme al plazo establecido en el contrato | Periódicas, verifica cumplimiento contractual | Mensual | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

MINIMA CUANTIA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2025.

Página 1 de 22



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

I. Introducción

Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia establece en el numeral 4, que: *“(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones pública deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección (...).”*

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, estable que: *“Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidos a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicara por analogía. (...)”*

Que el artículo 5 de la norma antes citada establece que la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva, la cual se encuentra facultada para seleccionar en la convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad, con quien se deberá suscribir un contrato con el fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos de periodo de los Concejos Distritales.

Que conforme al artículo 8° del Acuerdo No. 001 de seis (06) de enero de 1995, **“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECE SU DINAMICA FUNCIONAL”** dispone que el secretario general del Concejo Distrital de Barranquilla será elegido para un periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegido. Estableciendo que, para el Segundo y tercer año del periodo legal, la corporación elegirá o reelegirá a dicho funcionario en las sesiones del mes de noviembre, caso en el cual la posesión del funcionario se llevará a cabo dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero siguiente a la elección.

Que mediante el Acuerdo No. 014 de 2002, que el Subsecretario General será elegido para un periodo de un (01) igual al secretario general de la Corporación, pudiendo ser reelegido dentro del periodo Constitucionalmente legalmente establecido, eligiéndose el mismo día y hora en el cual se elige el secretario general y tomará posesión de su cargo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero siguiente a su elección.

Que, por otra parte, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-133 de 2021 advirtió que durante el trámite legislativo de la Ley 1955 de 2019, no aparecen alusiones al artículo 126 de la Constitución ni a los criterios de mérito en la selección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas. De modo que, el contenido de la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no encuentra un vínculo razonable con temáticas debatidas en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que procedió a declarar inexecutable esta derogatoria, reincorporando al ordenamiento jurídico la disposición contenida en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que conforme a lo anterior para proceder a la elección de Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla se debe observar lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, como lo dispone el párrafo transitorio del artículo 12 ibidem.

Que mediante la resolución 184 del 25 de octubre del 2024, la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla dio apertura a la Convocatoria Pública para la elección del



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2025.

En atención a lo anterior, se requiere contar con una institución de educación superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos, para la conformación de la lista de elegibles y la elección del Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, para el periodo 2025.

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

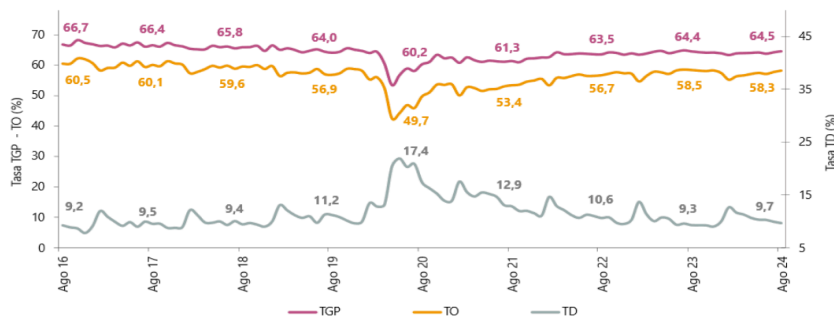
| ITEM | Clasificación UNSPSC | Descripción |
|------|----------------------|---------------------------|
| 1 | 80111700 | Reclutamiento de Personal |

II. Análisis de Mercado

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf> (30 de septiembre del 2024)

**Principales indicadores del mercado laboral
Agosto de 2024**

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2016 – 2024)**



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Total nacional mensual**

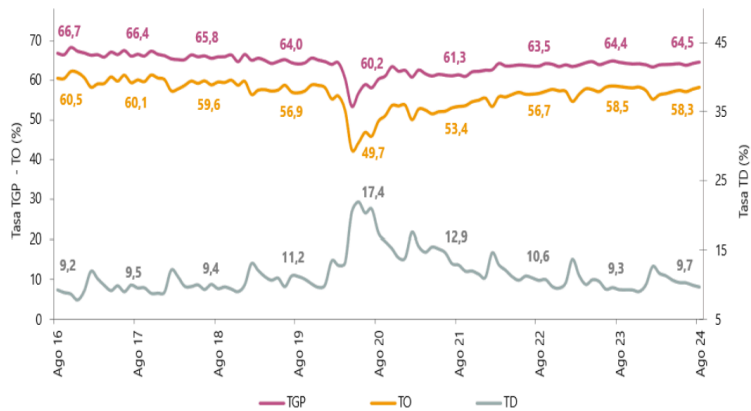
Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.¹

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2016 - 2024)**

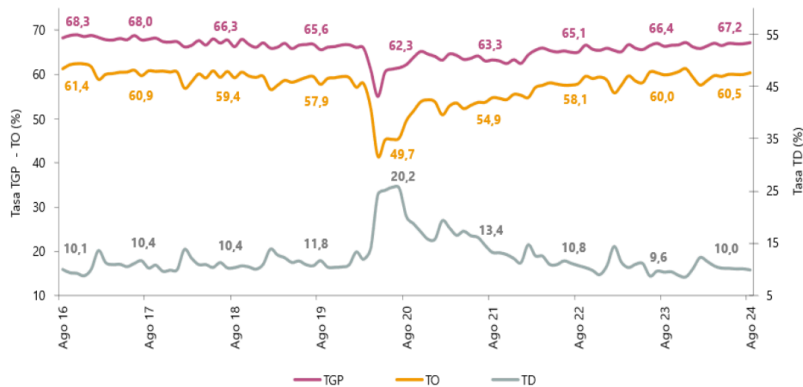


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,6%. En cuanto a la tasa global de participación, para el periodo de referencia se ubicó en 67,2% y la tasa de ocupación en 60,5%, en el mismo mes de año anterior estas tasas fueron 66,4% y 60,0%, respectivamente. ²

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2016 - 2024)**



Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2024 fue 9,9%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2023 (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2023 (58,5%). ³

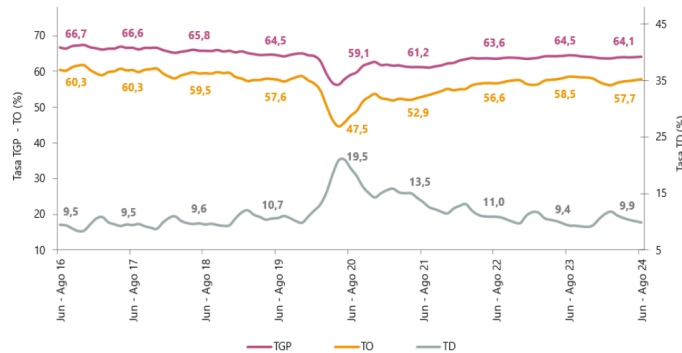
² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf>

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf>



CONCEJO DISTRICTAL DE BARRANQUILLA.

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2016 - 2024)**



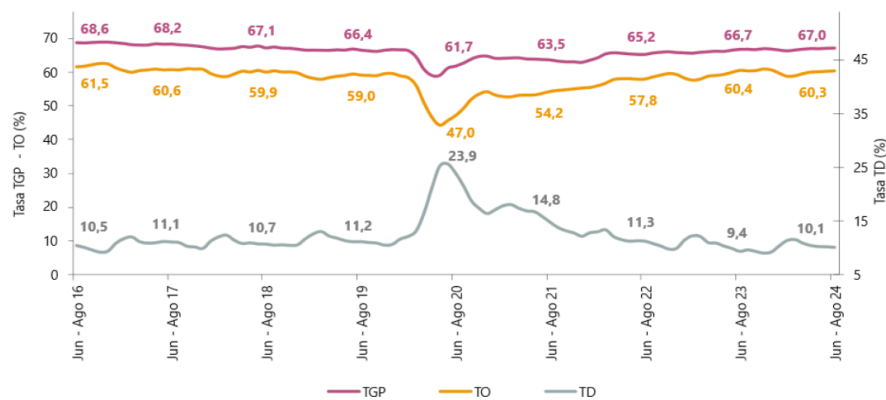
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos correspondientes con encuestas de población elaboradas con base en los resultados del CENSO 2018.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil junio - agosto 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1%, lo que representó un aumento de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2023 (9,4%). Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,3%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,7% y 60,4%, respectivamente. ⁴

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2016 - 2024)**



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes agosto 2024

En el mes de agosto de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.418 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales). ⁵

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf>

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Agosto (2023 - 2024)

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|--|----------------|---------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| | Agosto 2023 | Agosto 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.161 | 23.418 | 100 | 257 | |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.958 | 2.153 | 9,2 | 195 | 0,8 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.931 | 4.090 | 17,5 | 159 | 0,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.683 | 1.799 | 7,7 | 116 | 0,5 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.313 | 3.390 | 14,5 | 77 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.609 | 1.665 | 7,1 | 56 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^] | 512 | 558 | 2,4 | 46 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 422 | 419 | 1,8 | -3 | 0,0 |
| Industrias manufactureras | 2.445 | 2.401 | 10,3 | -43 | -0,2 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.895 | 1.835 | 7,8 | -59 | -0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 436 | 376 | 1,6 | -59 | -0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 388 | 316 | 1,4 | -71 | -0,3 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.953 | 2.880 | 12,3 | -74 | -0,3 |
| Construcción | 1.616 | 1.532 | 6,5 | -84 | -0,4 |

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes agosto 2024

En agosto de 2024, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.⁶

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional
Agosto (2023 - 2024)

| Posición ocupacional | Total nacional | | | | |
|--------------------------------------|----------------|---------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| | Agosto 2023 | Agosto 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada | 23.161 | 23.418 | 100 | 257 | |
| Obrero, empleado particular | 9.954 | 10.145 | 43,3 | 192 | 0,8 |
| Trabajador por cuenta propia | 9.659 | 9.760 | 41,7 | 101 | 0,4 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 416 | 489 | 2,1 | 74 | 0,3 |
| Empleado doméstico | 722 | 778 | 3,3 | 56 | 0,2 |
| Jornalero o Peón | 748 | 741 | 3,2 | -7 | 0,0 |
| Obrero, empleado del gobierno | 942 | 896 | 3,8 | -46 | -0,2 |
| Patrón o empleador | 711 | 600 | 2,6 | -111 | -0,5 |

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio – agosto 2024

Para el trimestre móvil junio - agosto 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,5%), Riohacha (16,4%) e Ibagué

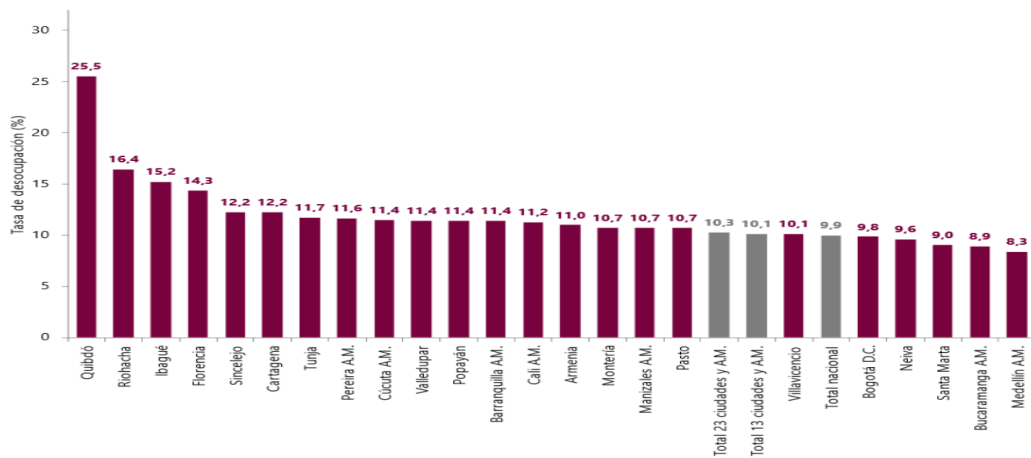
⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

(15,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,0%), Bucaramanga A.M. (8,9%) y Medellín A.M. (8,3%).⁷

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2024



Fuente: DANE, GEIH.

SALARIO MÍNIMO

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros⁸

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA

Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual

Información disponible desde el 1 de julio de 1984.

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2024.pdf>

⁸ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| Año (aaaa) | Salario mínimo diario (COP) | Salario mínimo mensual (COP) | Variación porcentual anual % | Decretos del Gobierno Nacional |
|------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 1984 | 376,60 | 11.298,00 | | 3506 de diciembre 27 de 1983 |
| 1985 | 451,92 | 13.558,00 | 20,00 | 0001 de enero de 1985 |
| 1986 | 560,38 | 16.811,00 | 24,00 | 3754 de diciembre de 1985 |
| 1987 | 683,66 | 20.510,00 | 22,00 | 3732 de diciembre de 1986 |
| 1988 | 854,58 | 25.637,00 | 25,00 | 2545 de diciembre de 1987 |
| 1989 | 1.085,32 | 32.560,00 | 27,00 | 2662 de diciembre de 1988 |
| 1990 | 1.367,50 | 41.025,00 | 26,00 | 3000 de diciembre de 1989 |
| 1991 | 1.724,00 | 51.720,00 | 26,10 | 3074 de diciembre de 1990 |
| 1992 | 2.173,00 | 65.190,00 | 26,04 | 2867 de diciembre de 1991 |
| 1993 | 2.717,00 | 81.510,00 | 25,00 | 2061 de diciembre de 1992 |
| 1994 | 3.290,00 | 98.700,00 | 21,10 | 2548 de diciembre de 1993 |
| 1995 | 3.964,45 | 118.934,00 | 20,50 | 2872 de diciembre de 1994 |
| 1996 | 4.737,50 | 142.125,00 | 19,50 | 2310 de diciembre de 1995 |
| 1997 | 5.733,50 | 172.005,00 | 21,00 | 2334 de diciembre de 1996 |
| 1998 | 6.794,20 | 203.826,00 | 18,50 | 3106 de diciembre de 1997 |
| 1999 | 7.882,00 | 236.460,00 | 16,00 | 2560 de diciembre de 1998 |
| 2000 | 8.670,00 | 260.100,00 | 10,00 | 2647 de diciembre 23 de 1999 |
| 2001 | 9.533,33 | 286.000,00 | 10,00 | 2579 de diciembre 13 de 2000 |
| 2002 | 10.300,00 | 309.000,00 | 8,00 | 2910 de diciembre 31 de 2001 |
| 2003 | 11.066,67 | 332.000,00 | 7,40 | 3232 de diciembre 27 de 2002 |
| 2004 | 11.933,33 | 358.000,00 | 7,80 | 3770 de diciembre 26 de 2003 |
| 2005 | 12.716,67 | 381.500,00 | 6,60 | 4360 de diciembre 22 de 2004 |
| 2006 | 13.600,00 | 408.000,00 | 6,90 | 4686 de diciembre 21 de 2005 |
| 2007 | 14.456,67 | 433.700,00 | 6,30 | 4580 de diciembre 27 de 2006 |
| 2008 | 15.383,33 | 461.500,00 | 6,40 | 4965 de diciembre 27 de 2007 |
| 2009 | 16.563,33 | 496.900,00 | 7,70 | 4868 de diciembre 30 de 2008 |
| 2010 | 17.166,67 | 515.000,00 | 3,60 | 5053 de diciembre 30 de 2009 |
| 2011 | 17.853,33 | 535.600,00 | 4,00 | 033 de enero 11 de 2011 |
| 2012 | 18.890,00 | 566.700,00 | 5,80 | 4919 de diciembre 26 de 2011 |
| 2013 | 19.650,00 | 589.500,00 | 4,02 | 2738 de diciembre 28 de 2012 |
| 2014 | 20.533,33 | 616.000,00 | 4,50 | 3068 de diciembre 30 de 2013 |
| 2015 | 21.478,33 | 644.350,00 | 4,60 | 2731 de diciembre 30 de 2014 |
| 2016 | 22.981,83 | 689.455,00 | 7,00 | 2552 de diciembre 30 de 2015 |
| 2017 | 24.590,57 | 737.717,00 | 7,00 | 2209 de diciembre 30 de 2016 |
| 2018 | 26.041,40 | 781.242,00 | 5,90 | 2269 de diciembre 30 de 2017 |
| 2019 | 27.603,87 | 828.116,00 | 6,00 | 2451 de diciembre 27 de 2018 |
| 2020 | 29.260,10 | 877.803,00 | 6,00 | 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | 30.284,20 | 908.526,00 | 3,50 | 1785 de diciembre 29 de 2020 |



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | | | | |
|------|-----------|--------------|-------|------------------------------|
| 2022 | 33.333,33 | 1.000.000,00 | 10,07 | 1724 de diciembre 15 de 2021 |
| 2023 | 38.666,67 | 1.160.000,00 | 16,00 | 2613 de diciembre 28 de 2022 |
| 2024 | 43.333,33 | 1.300.000,00 | 12,07 | 2292 de diciembre 29 de 2023 |

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

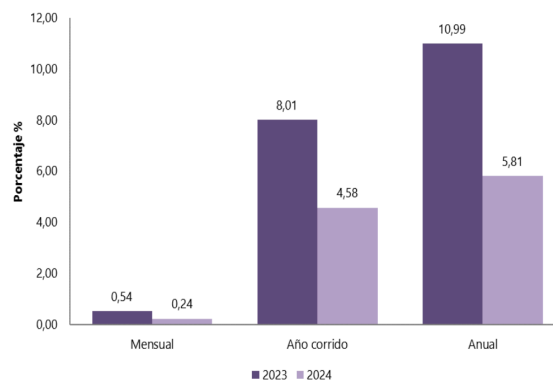
Notas: desde el 1 de julio de 1984 se unificó el salario mínimo para todos los sectores de la economía. En los años en que se decretó el salario mínimo diario, este se multiplica por 30 días y se redondea a la unidad para determinar el valor mensual. Cuando se decretó el salario mínimo mensual, se divide por 30 y se redondea a dos decimales para obtener el salario diario.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC Septiembre 2024

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf> (7 de octubre de 2024)

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Septiembre 2024**

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2023 - 2024**



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).⁹

⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024**

| Divisiones de Gasto | 2023 | | | 2024 | |
|---|---------------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 1,79 | 0,07 | 1,93 | 0,08 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,49 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,46 | 0,01 | 0,29 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,67 | 0,09 | 0,24 | 0,03 |
| TOTAL | 100,00 | 0,54 | 0,54 | 0,24 | 0,24 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,40 | 0,12 | 0,18 | 0,05 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,20 | 0,01 | 0,11 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,74 | 0,14 | 0,11 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,82 | 0,01 | 0,07 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,68 | 0,04 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,07 | 0,00 | 0,02 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,32 | 0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | -0,26 | -0,01 |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2024 en comparación con agosto de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,27%), arriendo imputado (0,58%), arriendo efectivo (0,57%), educación preescolar y básica primaria (2,77%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,51%), educación secundaria (3,65%), transporte escolar (3,87%), chocolate y productos a base de chocolate (3,70%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (6,32%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,33%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,97%), papas (-8,68%), cebolla (-8,78%), arroz (-0,99%) y cines y teatros (-3,90%)¹⁰.

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2024**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|-------------------------------------|
| Frutas frescas | 9,27 | 0,11 |
| Arriendo imputado | 0,58 | 0,07 |
| Arriendo efectivo | 0,57 | 0,05 |
| Educación preescolar y básica primaria | 2,77 | 0,04 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,51 | 0,04 |
| Educación secundaria | 3,65 | 0,04 |
| Transporte escolar | 3,87 | 0,01 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 3,70 | 0,01 |
| Transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) | 6,32 | 0,01 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 0,33 | 0,01 |

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

**Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto**

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,58%): Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (6,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,07%), Salud (4,84%) y por último, Transporte (4,61%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,34%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,71%), Muebles, artículos para el hogar y para la

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

conservación ordinaria del hogar (1,94%), Prendas de vestir y calzado (1,58%), Información y comunicación (-0,62%) y por último, Recreación y cultura (-1,46%).¹¹

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024**

| Divisiones de Gasto | 2023 | | | 2024 | |
|---|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 11,28 | 0,42 | 10,62 | 0,41 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 10,33 | 1,07 | 6,29 | 0,68 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,82 | 2,09 | 6,07 | 1,86 |
| Salud | 1,71 | 8,13 | 0,14 | 4,84 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 14,33 | 1,82 | 4,61 | 0,62 |
| TOTAL | 100,00 | 8,01 | 8,01 | 4,58 | 4,58 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 9,95 | 0,16 | 4,34 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 5,70 | 1,13 | 3,42 | 0,65 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 8,66 | 0,46 | 2,71 | 0,14 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 8,55 | 0,36 | 1,94 | 0,08 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 4,58 | 0,15 | 1,58 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,26 | 0,01 | -0,62 | -0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 5,54 | 0,19 | -1,46 | -0,05 |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,81 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (6,28%), arriendo efectivo (6,52%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,55%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,84%), frutas frescas (24,26%), combustibles para vehículos (6,27%), educación preescolar y básica primaria (12,20%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,18%), papas (29,38%) y suministro de agua (6,47%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-2,77%), huevos (-8,21%), tomate (-24,14%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-11,26%) y aceites comestibles (-7,82%)¹².

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2024**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|-------------------------------------|
| Arriendo imputado | 6,28 | 0,79 |
| Arriendo efectivo | 6,52 | 0,59 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 6,55 | 0,48 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 7,84 | 0,35 |
| Frutas frescas | 24,26 | 0,27 |
| Combustibles para vehículos | 6,27 | 0,21 |
| Educación preescolar y básica primaria | 12,20 | 0,17 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 6,18 | 0,14 |
| Papas | 29,38 | 0,13 |
| Suministro de agua | 6,47 | 0,13 |

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,81% en comparación con septiembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,76%), Restaurantes y hoteles (9,08%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,49%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,24%) y por último, Salud (6,16%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,81%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,61%), Bienes y

¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf>

¹² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

servicios diversos (4,05%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,73%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,31%), Prendas de vestir y calzado (2,22%), Recreación y cultura (-0,01%) y por último, Información y comunicación (-0,76%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.¹³

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024**

| Divisiones de Gasto | 2023 | | | 2024 | | |
|---|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|--|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | |
| Educación | 4,41 | 11,25 | 0,43 | 10,76 | 0,42 | |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 15,32 | 1,57 | 9,08 | 0,96 | |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 7,79 | 2,44 | 8,49 | 2,58 | |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 13,33 | 0,22 | 6,24 | 0,11 | |
| Salud | 1,71 | 10,33 | 0,17 | 6,16 | 0,10 | |
| TOTAL | 100,00 | 10,99 | 10,99 | 5,81 | 5,81 | |
| Transporte | 12,93 | 18,56 | 2,33 | 5,61 | 0,75 | |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 12,05 | 0,63 | 4,05 | 0,22 | |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 11,47 | 2,22 | 2,73 | 0,53 | |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 11,36 | 0,47 | 2,31 | 0,10 | |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 5,79 | 0,19 | 2,22 | 0,07 | |
| Recreación y cultura | 3,79 | 8,60 | 0,30 | -0,01 | 0,00 | |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,43 | 0,01 | -0,76 | -0,02 | |

Fuente: DANE. IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,83 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación..

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2024 en comparación con septiembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,79%), arriendo efectivo (8,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,99%), electricidad (12,62%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,59%), combustibles para vehículos (10,82%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,75%), papas (51,65%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y frutas frescas (11,30%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-5,01%), tomate (-40,01%), aceites comestibles (-12,30%), cebolla (-19,10%) y huevos (-6,72%)¹⁴.

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2024**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|----------------------------------|
| Arriendo imputado | 7,79 | 0,97 |
| Arriendo efectivo | 8,03 | 0,73 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 8,99 | 0,65 |
| Electricidad | 12,62 | 0,44 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 8,59 | 0,39 |
| Combustibles para vehículos | 10,82 | 0,35 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 9,75 | 0,21 |
| Papas | 51,65 | 0,19 |
| Educación preescolar y básica primaria | 12,21 | 0,17 |
| Frutas frescas | 11,30 | 0,14 |

Fuente: DANE, IPC.

¹³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ago2024.pdf>

¹⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-ago2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2024.pdf>
AGOSTO 2024

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2024^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024^P / agosto 2023



Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2024p / agosto 2023)

En agosto de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023¹⁵.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024^P / agosto 2023

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|-------------------------------|---|--|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 18,6 | 18,5 | 0,1 | 0,0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 14,9 | 15,0 | 0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,3 | 9,0 | 0,0 | 0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,3 | -1,6 | 0,9 | -1,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 32,0 | 26,1 | 4,4 | 1,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -1,3 | -2,4 | 0,0 | 1,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 3,1 | 3,9 | -1,1 | 0,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,2 | 3,5 | 0,6 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,6 | 6,1 | 1,6 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -1,7 | -1,4 | -0,1 | -0,2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 14,8 | 14,9 | 0,0 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,2 | 6,2 | 0,0 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -0,1 | -0,1 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,0 | 0,7 | 0,0 | 1,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,1 | 5,5 | 0,0 | -0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,5 | 5,1 | 0,3 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,4 | 4,7 | 0,6 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 9,5 | 6,5 | 0,7 | 2,4 |

Fuente: DANE, EMS

¹⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2024p / agosto 2023)

En agosto de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2023.¹⁶

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024P / agosto 2023

| Sección | División | Descripción | Personal ocupado total* | | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---------|---|--|-------------------------|-------------------|------------|------------------|----------|-----------------------------|
| | | | Variación (%) | Contribución (PP) | | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,4 | -0,7 | 1,7 | -0,6 | -- | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -3,2 | -0,4 | 0,5 | -3,2 | -- | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 0,1 | 1,5 | -0,5 | -0,9 | -- | |
| J | División 58 | Actividades de edición | -6,2 | -4,4 | -1,2 | -0,6 | -- | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -1,7 | -3,4 | 0,5 | 1,2 | -- | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -5,7 | -2,6 | -1,1 | -2,0 | -- | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,4 | -1,4 | -2,9 | -1,1 | -- | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -1,6 | 0,0 | -1,5 | -0,1 | -- | |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 1,9 | -0,3 | 2,2 | -0,1 | -- | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,4 | -4,2 | -0,6 | -0,6 | -- | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -0,7 | 1,8 | -2,2 | -0,3 | -- | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -7,0 | 0,3 | -1,5 | -0,8 | -5,1 | |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,6 | -4,5 | -4,5 | -0,5 | -- | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,0 | 0,6 | 1,9 | -0,5 | -- | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,6 | -1,1 | -1,6 | 0,5 | -0,3 | |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,4 | 1,7 | 0,1 | -3,2 | -- | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -2,0 | -0,4 | -1,4 | -0,2 | -- | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -2,0 | -1,3 | -0,1 | -0,6 | -- | |

Fuente: DANE, EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2024p / agosto 2023)

En agosto de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2023.¹⁷

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024P / agosto 2023

| Sección | División | Descripción | Personal ocupado sin agencias* | | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---------|---|--|--------------------------------|-------------------|------------|------------------|-----------------------------|
| | | | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 11,8 | 6,4 | 5,4 | -- | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 9,4 | 6,9 | 2,6 | -- | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,7 | 4,2 | 5,5 | -- | |
| J | División 58 | Actividades de edición | 9,2 | 6,8 | 2,3 | -- | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 18,7 | 12,9 | 5,7 | -- | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,4 | 4,9 | 3,4 | -- | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,3 | 8,8 | -0,5 | -- | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,4 | 4,1 | 2,4 | -- | |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,8 | 3,2 | 3,6 | -- | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 9,5 | 4,6 | 4,9 | -- | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 18,9 | 11,0 | 7,9 | -- | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 13,6 | 4,1 | 4,3 | 5,3 | |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,4 | 3,0 | 5,4 | -- | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 11,4 | 7,8 | 3,5 | -- | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,3 | 1,9 | 1,2 | 6,2 | |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,8 | 4,3 | 1,5 | -- | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,8 | 4,8 | 4,0 | -- | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 9,6 | 3,9 | 5,7 | -- | |

Fuente: DANE, EMS

¹⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2024.pdf>

¹⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - agosto 2024p / enero - agosto 2023)

En lo corrido de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco registraron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.¹⁸

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - agosto 2024^p / enero - agosto 2023

| Sección | División | Descripción | Variación (%) Año corrido | | |
|---------|--|--|---------------------------|-------------------------|------------|
| | | | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,7 | -0,1 | 11,0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,8 | -5,8 | 8,5 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,0 | 0,5 | 11,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,1 | -7,5 | 8,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -3,4 | 0,8 | 9,9 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,2 | -1,4 | 8,7 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -2,4 | -6,2 | 9,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,7 | -0,3 | 8,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,6 | 3,2 | 7,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 0,6 | -5,1 | 10,5 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,6 | 1,8 | 14,5 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,9 | -7,2 | 14,8 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,3 | -10,0 | 8,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 4,8 | -0,5 | 12,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,0 | -2,5 | 9,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 11,7 | 0,9 | 8,5 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,9 | -0,3 | 10,7 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,4 | -0,7 | 9,4 |

Fuente: DANE, EMS

^p Cifra provisional

III. Técnico

El objeto para la presente contratación es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO Y ADELANTAR LAS FASES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER LOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL Y SUBSECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2025”.**

El Concejo Distrital de Barranquilla requiere contar con una Institución de Educación Superior, pública o privada, con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios, a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar los cargos, para la conformación de la lista de elegibles y la elección del Secretario General y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla, para el periodo 2025..

SON OBLIGACIONES GENERALES:

¹⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2024.pdf>



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL CONCEJO.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
5. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este.
6. Reportar de manera inmediata al contratante, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Colaborar con el contratante, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
8. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante.
9. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente
10. Cumplir las obligaciones señaladas en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía y las Especificaciones del Objeto Contractual.
11. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que suscriba.
12. Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
14. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
15. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área financiera del Concejo distrital de Barranquilla.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SON OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Diseño y validación de pruebas de conocimiento.
- Desarrollar, estructurar y validar pruebas de conocimiento que se alineen con el perfil y las competencias requeridas para los cargos en convocatoria.
- Asegurar que las pruebas cumplan con estándares de validez, confiabilidad y objetividad, garantizando que evalúan correctamente las competencias necesarias para los puestos de Secretario General y Subsecretario.
- Acompañamiento en la ejecución de pruebas.
- Proveer el personal capacitado para supervisar la administración de las pruebas de conocimiento, asegurando transparencia y objetividad en la aplicación.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

- Llevar a cabo la logística necesaria para la implementación de las pruebas, para facilitar el proceso y asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
- Analizar los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento, generando informes detallados que reflejen el desempeño de cada candidato de forma imparcial.
- Proveer recomendaciones sobre la idoneidad de los candidatos en función de los resultados obtenidos, enmarcadas dentro de los criterios de evaluación preestablecidos.
- Comprometerse a cumplir con estándares de alta calidad en cada etapa del proceso, aprovechando su experiencia y reputación como institución acreditada.
- Manejar con absoluta confidencialidad la información de los candidatos y los resultados de las pruebas.
- Presentar evidencias de la transparencia en el desarrollo del proceso de selección, cumpliendo con los principios de imparcialidad, igualdad y mérito.

Experiencia: Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 2 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

El valor final sumado de los contratos, si éstos corresponden a las actividades exigidas o, cuando el contrato comprenda actividades distintas a las del objeto del presente proceso de selección, el valor de las actividades a acreditar como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Número de contratos en caso de Mipymes | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV) |
|---|--|---|
| 1 | Hasta 2 | 75% |
| Hasta 2 | Hasta 3 | 100% |

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato 2 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 2 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- B. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
- C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- D. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De la Invitación Pública:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

IV. Análisis de oferta – Datos de Compra Pública

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente¹⁹, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se vincula al código 80111700, se puede evidenciar que entre los años 2022, 2023 y 2024 se

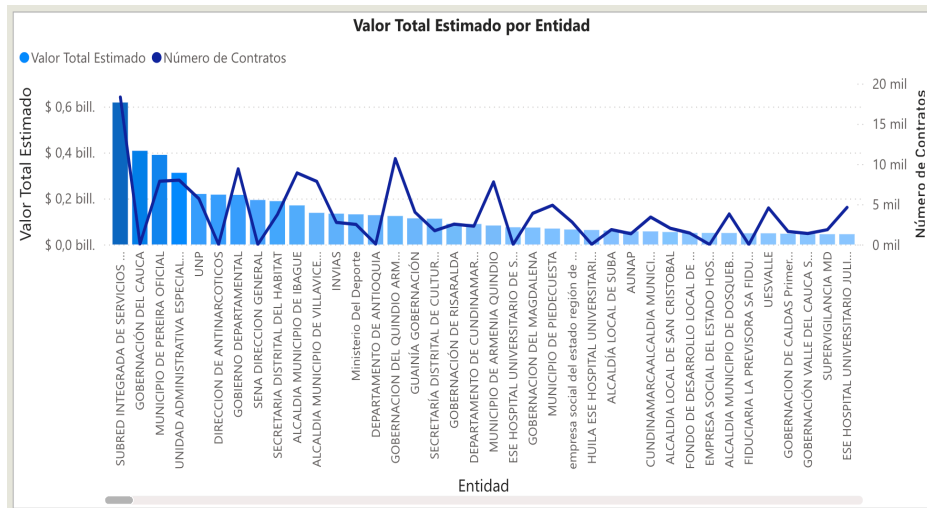
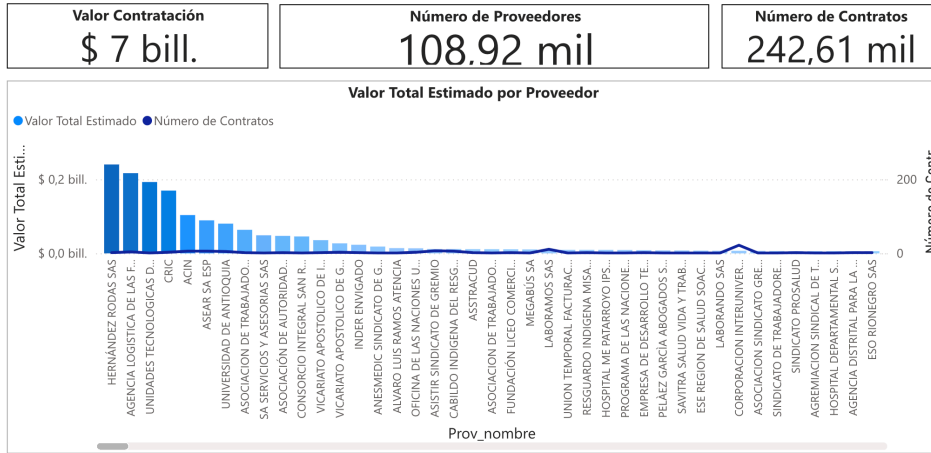
19

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDZlNTc5ZDVM2Q4YzFhZSIsImMiOiR9>

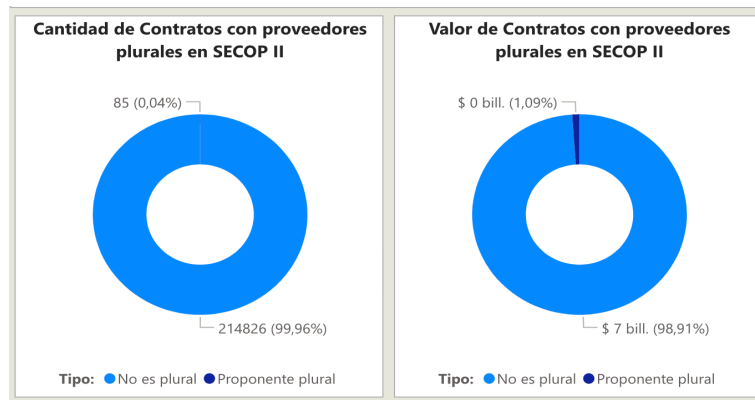


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

suscribieron 242,61 mill contratos por valor de \$7 bill. donde participaron 108.92 mil proveedores, los cuales se relacionan a continuación:



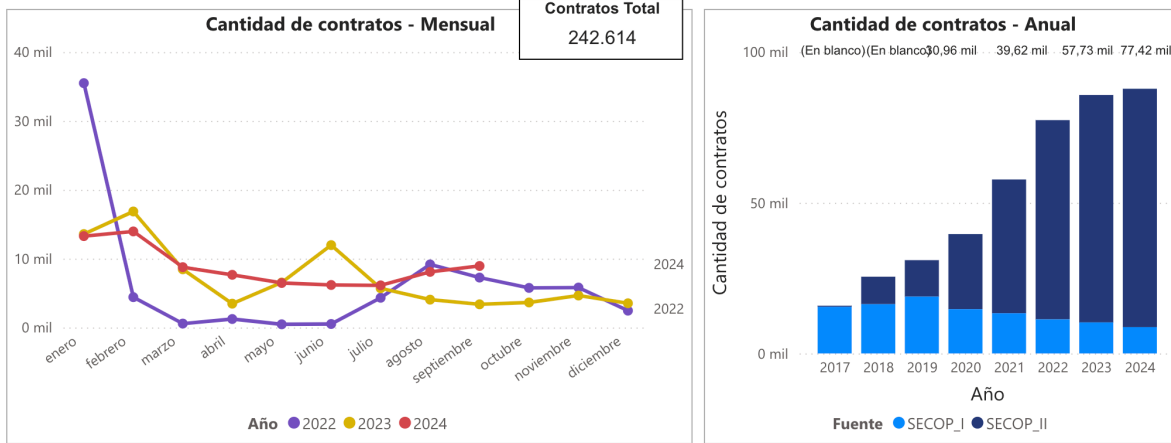
Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia que la mayoría de contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden a proveedores no plurales con una participación del 99,93% (1162934 contratos), por encima de la participación de proveedores plurales que fue de 0,07% (868 contratos). Así mismo, se relaciona el valor aproximado de los contratos ejecutados tanto para proponentes singulares como para proponentes plurales:





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

En total, el análisis de las diferentes entidades a nivel nacional de acuerdo con el conjunto establecido para el 2024, arroja un total de 242.614 contrataciones:



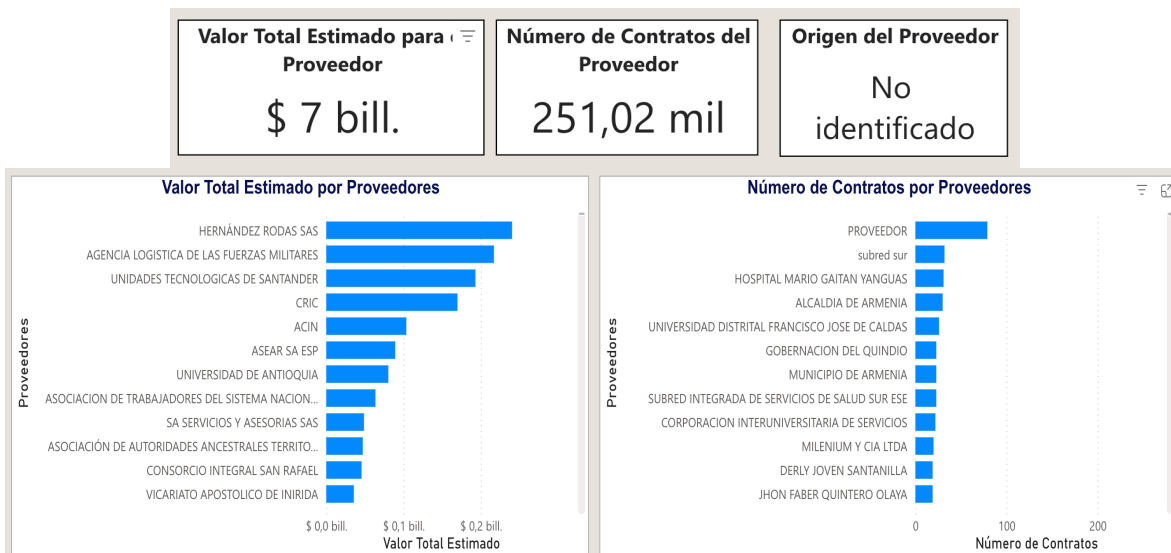
V. Estudio de la Demanda

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico **Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente**²⁰, se consultan los contratos celebrados relacionados con el código de clasificación descrito en el presente estudio:

- 80111700: Reclutamiento de Personal

Una vez consultadas las distintas entidades a nivel nacional dentro de las cuales se ejecutaron contratos cuyos Códigos de Naciones Unidas (UNSPSC) incluyen los descritos en el presente estudio se evidencia lo siguiente:

En las vigencias 2022, 2023 y 2024 se suscribieron alrededor de 251,02 mil contratos y se estima que el valor de estos fue de \$7 bill. de pesos aproximadamente:

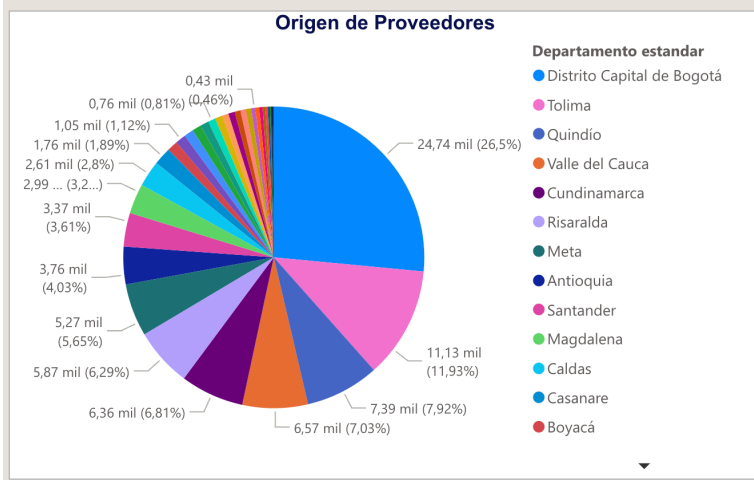


²⁰<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkWNDFILTI0NTExNDIkc04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

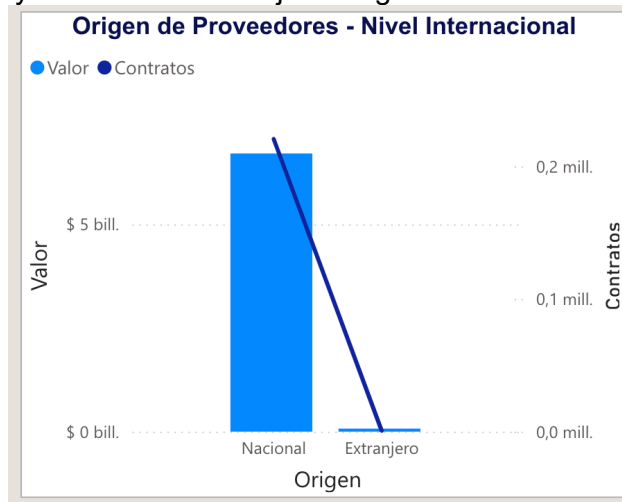


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Adicionalmente, podemos enfatizar que en el Distrito Capital de Bogotá, con un 26,5%, se concentran la mayoría de los proveedores registrados :



Respecto a la gráfica descrita a continuación **“Origen de Proveedores-Nivel Internacional”** podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales con 220715 contratos registrados y contratistas extranjeros registra un 660:



Histórico:

| OBJETO | NUMERO DE CONTRATO | CONTRATISTA | CONTRATANTE | VALOR DEL CONTRATO |
|---|--------------------|---|------------------------------|--------------------|
| Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo la prueba de conocimientos, prueba de competencias comportamentales y apoyo técnico y jurídico en el concurso de méritos para la elección de contralor municipal de soledad periodo 2020-2021. | Contrato 020/2020 | CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC | CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD | \$10.000.000 |
| Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo la prueba de conocimientos, prueba de competencias comportamentales y apoyo técnico y jurídico en el concurso | Contrato 019/2020 | CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC | CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD | \$10.000.000 |



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

| | | | | |
|---|-------------|---|-----------------------------------|---------------|
| de méritos para la elección de personero municipal de soledad periodo 1 marzo 2020 hasta el último del mes de febrero de 2024. | | | | |
| Prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento al Concejo Municipal para la Realización de algunas etapas y actividades correspondientes al proceso de Selección de secretario General del Concejo Municipal de Valledupar para el periodo 2023. | 042 de 2022 | CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC | CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR | \$7.000.000 |
| Prestación de Servicios para brindar apoyo y adelantar las fases de prueba de conocimiento y acompañamiento al proceso de Convocatoria Pública para proveer los cargos de Secretario y Subsecretario del Concejo Distrital de Barranquilla para el periodo 2024. | MC-02-2024 | CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC | CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA | \$ 12.050.000 |

VI. Análisis Económico

Conforme a la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba de manera “obligatoria” en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que “concurrieren” ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad, por tal razón la entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de precios.

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) INCLUIDO IVA.**

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Respuesta circular externa 004 CCE

Se realizó la revisión en Colombia Compra Eficiente de los acuerdos marco donde no se encontró alguno que corresponda a este tipo de servicio requeridas para el presente objeto.

Para constancia se firma en Barranquilla; en el mes de Octubre del 2024.


KENNY ALBERTO PIZARRO BARRANCO
 Asesor de Asuntos Económicos